



[Responder a todos](#) [Eliminar](#) [No deseado](#) [Bloquear](#) [...](#)

9709-3101

REPONER AUTO

MT

[Maria Triana <MASOTRI413@hotmail.com>](#)

Mar 1/09/2020 9:29 PM

Para: Gestion Documental Ofician Apoyo Ejecucion



MEMORIAL REPONER AUTO....
35 KB

[Responder](#) | [Reenviar](#)

**MARIA DEL SOCORRO TRIANA C.
ABOGADA TITULADA.
Calle 25 No 23-30 Ofic. 212
Cel. 3155028993.
TULUA VALLE**

Señores:

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
E. S. D.

RAD. 2016-0341 (juzgado origen 19 civil mpal)
DTE: COOPSERVIANDINA
DDO. BEATRIZ AMPARO ARIAS

En calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, dentro de los términos legales me permito reponer el auto No 1457 de fecha agosto 31 del 2020, donde se niega tener en cuenta la actualización de la liquidación del crédito presentada, manifestó al despacho judicial que dicha actualización del crédito se presentó teniendo en cuenta lo preceptuado en el ART. 446 del C.G.P No. 4 " DE LA MISMA MANERA SE PROCEDERA CUANDO SE TRATE DE ACTUALIZAR LA LIQUIDACION EN LOS CASOS PREVISTOS EN LA LEY, PARA LO CUAL SE TOMARA COMO BASE LA LIQUIDACION INICIAL QUE ESTE EN FIRME" y se presentó de conformidad con los numerales 1,2,3 del citado artículo.

Además si bien es cierto que hay liquidación en firme ha transcurrido tiempo desde la liquidación inicial a la fecha y se han generado intereses lo cual conlleva a la actualización del crédito con el fin de garantizar el pago total de la obligación.

Atentamente,

MARIA DEL SOCORRO TRIANA C.
CC. 31.203.420 de Tuluá.
T.P. 91.413 del C.S.J.

